



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL /
CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL /
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, REVALIDACIÓN Y BECAS

SUV/UP/058/08

H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual Presente.

A esta Comisión de Educación, Revalidación y Becas del Consejo del Sistema de Universidad Virtual, ha sido turnado por la Rectoría el mismo Sistema, un documento en el que se propone la creación del **Curso "Oratoria y Argumentación"**, para ser promocionado e impartido por el Sistema de Universidad Virtual, en virtud de los siguientes:

JUSTIFICACIÓN:

Las relaciones sociales son un constante arte de la persuasión. Cualquier tipo de persona tendrá que encontrar los perfiles adecuados para desarrollar la capacidad de seducción de su auditorio; no se trata de encontrar las frases grandilocuentes como de exponer con veracidad, certidumbre y pertinencia los argumentos que harán posible construir lazos de afinidad entre los seres humanos.

Para que la persuasión tenga un efecto duradero, tiene que ser pertinentemente argumentada. En la conjugación de las técnicas de persuasión con las de argumentación se encuentra el equilibrio de las herramientas que se requieren para hacer frente a los retos de la construcción de consensos alrededor de los temas a exponer.

Objetivo general:

Adquirir las herramientas teóricas y prácticas para la habilitación en argumentación a través de la oratoria.

Por lo que en la fecha que se precisa al final del presente dictamen, nos hemos reunidos los integrantes de la Comisión de Educación, Revalidación y Becas Consejo del Sistema de Universidad Virtual, con el fin de revisar que se cumpla con los requisitos exigidos por el Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara y demás normatividad universitaria aplicable, llegando a la conclusión de que es procedente que se apruebe el **Curso "Oratoria y Argumentación"** por este Consejo del Sistema de Universidad Virtual debido a que es fundamental ofrecer cursos que fortalezcan la formación y las competencias de la comunidad del sector productivos y público en general.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL /
CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL /
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, REVALIDACIÓN Y BECAS

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO:

- Quil*
- a) Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto numero 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilito la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;
- Quil*
- b) Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- Quil*
- c) Que como la señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad vigente, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requieren el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y tecnología;
- Quil*
- d) Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal;
- Quil*
- e) Que la Universidad de Guadalajara tiene atribuciones conforme al artículo 6o. fracción XII de su Ley Orgánica, para establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, y que los ingresos que la Universidad recibe por ofrecimiento de los cursos de actualización y diplomados, se regula de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ingresos Extraordinarios, como lo establece el artículo 39 del Reglamento de Curso de Actualización y Diplomados;
- Quil*
- f) De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados, los estudios en los cursos de actualización no tendrán valor en créditos.
- Quil*
- g) Que para la aprobación de cursos es conveniente seguir los extremos de los capítulos I "Disposiciones Generales, II "De los Cursos" y IV "Disposiciones Complementarias" del Reglamento de cursos de Actualización y Diplomados;
- Quil*
- h) Que el Consejo del Sistema de Universidad Virtual tiene atribuciones para aprobar los cursos y diplomados que se impartan en el mismo, pudiendo actuar en pleno o por comisiones, tal y como se establece en los artículos 13 fracción V y 14 de su Estatuto Orgánico, y aplicación analógica los artículos 3 y 27 del Reglamento de Curso de Actualización y Diplomados;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL /
CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL /
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, REVALIDACIÓN Y BECAS

- i) Que son atribuciones del Rector del Sistema de Universidad Virtual, de acuerdo al artículo 18 fracciones VI y XVI del Estatuto Orgánico del Sistema y de aplicación analógica el 33 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados, promover el desarrollo de las funciones de investigación, docencia, extensión y difusión, que competan al Sistema, así como firmar las constancias correspondientes de los cursos de actualización y diplomados;
- Que son atribuciones de la Coordinación de Programas Educativos de la Dirección Académica del Sistema de Universidad Virtual, determinar la oferta integral de programas curriculares, diplomados y cursos en modalidades no escolarizadas, de acuerdo al artículo 24 fracción II del Estatuto Orgánico del Sistema;
- k) Que le corresponde a la Coordinación de Control Escolar de la Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual, con fundamento en el artículo 40 fracción VI del citado Estatuto Orgánico, tramitar la expedición de las constancias en los términos de la normatividad universitaria, así como llevar un riguroso registro de la expedición de constancias de los cursos, que deberá ser remitido a la Coordinación Escolar de la Administración General, conforme al artículo 36 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados, de aplicación analógica.

Por lo que de acuerdo a la anterior justificación y fundamentación, los integrantes de la Comisión de Educación, Revalidación y Becas Consejo del Sistema de Universidad Virtual, proponemos a este órgano colegiado los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba la creación del Curso "Oratoria y Argumentación", para ser impartido por el Sistema de Universidad Virtual.

SEGUNDO. El programa del curso contiene 4 módulos, conforme a la siguiente estructura:

1. ¿Argumentar, pelear o debatir?

El imaginario social y la búsqueda de consenso

Del pensamiento mítico al discurso racional

Del criterio de verdad al criterio de validez

La argumentación como proceso, procedimiento y producto

2. Tipos de argumentación

Discurso teórico-cognitivo

Discurso teórico-instrumental

Discurso práctico



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL /
CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL /
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, REVALIDACIÓN Y BECAS

Discurso explicativo
El modelo de Toulmin

3. Técnicas y estrategias argumentativas

Los principios de no contradicción, coherencia y aplicabilidad

Procesos de aclaración e interpretación

Enlace jerarquización de valores

Enlace persona-acto

Enlace signo-símbolo-objeto

4. Taller de oratoria

Modelo de argumentación discursiva

Ejercicios prácticos de improvisación

Ejercicios prácticos preparados

Retroalimentación colectiva

TERCERO. El Curso tendrá una duración de 20 horas,

CUARTO. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Llenar formato de inscripción
- Cubrir la cuota de inscripción

QUINTO. Para expedir constancia del curso, en el Sistema de Universidad Virtual se requiere que el participante cubra con los requisitos de ingreso ya mencionados, y cumpla con el 80 % de las actividades de aprendizaje programadas.

SEXTO. Facúltese al Rector del Sistema de Universidad Virtual para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

ATENTAMENTE

Guadalajara , Jalisco a 10 de septiembre de 2008

COMISION DE EDUCACION, REVALIDACION Y BECAS

Mtro. Edmundo Sánchez Medina
Presidente



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

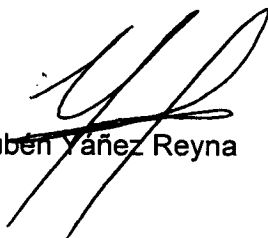
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL /
CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL /
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, REVALIDACIÓN Y BECAS



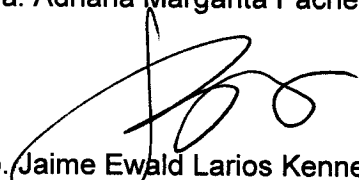
Dra. Ma. Elena Chan Núñez



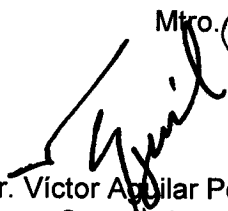
Mtra. Adriana Margarita Pacheco Cortés



Ing. Rubén Yañez Reyna



Mtro. Jaime Ewald Larios Kennerknecht



Dr. Víctor Aguilar Peña
Secretario